



DIVISIÓN JURÍDICA

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA CORPORACIÓN ESTADIO NACIONAL MEMORIA NACIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO "ESTADIO NACIONAL MEMORIA NACIONAL".

Solicitud N°

1591

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N°

001263 20.10.2016

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ley N° 18.956, el Ministerio de Educación tiene por misión promover el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo. Asimismo, el Ministerio de Educación debe impulsar el estudio y conocimiento de los derechos esenciales que emanan de naturaleza humana, fomentar una cultura de paz, y de estimular la creación artística, la práctica del deporte y la protección y conservación del patrimonio cultural.

Que, el Ministerio de Educación, a través de la Coordinación de Derechos Humanos perteneciente a la Unidad de Inclusión y Participación Ciudadana, tiene el rol de apoyar, coordinar y hacer seguimiento a las diferentes iniciativas educativas realizadas por actores incumbentes en educación para la implementación de acciones que tiendan a la promoción, difusión y enseñanza de los derechos humanos y la memoria histórica, en atención a la promulgación de la ley N° 20.911 que mandata la creación de planes de formación ciudadana por parte de los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado, y a las convenciones y tratados firmados y ratificados por el Estado de Chile.

Que, se hace necesario ampliar la visión del Estadio Nacional como centro deportivo y cultural, fortaleciendo su carácter como sitio de memoria y centro educativo, para que sea comprendido, respetado y protegido tanto por los deportistas y usuarios como por la ciudadanía; constituyendo un importante desafío para la "Corporación Estadio Nacional Memoria Nacional", pues implica ampliar la cobertura de la propuesta de esta institución a estudiantes de establecimientos municipales, de modo de desarrollar y reforzar en ellos y ellas aprendizajes integrales relevantes para su trayectoria formativa, dado que los memoriales, y todos los gestos conmemorativos en sitios históricos, cumplen una función importante en la reconsideración del pasado, en especial para las generaciones que no lo vivieron directamente, para que puedan entender mejor el significado de lo sucedido.

Que en dicho contexto, el Ministerio de Educación y la Corporación Estadio Nacional Memoria Nacional, suscriben un convenio de colaboración, con el propósito de implementar el componente educativo del proyecto "Estadio Nacional Memoria Nacional", que apunta a reconstruir nuestra historia a través de la educación en derechos humanos, con una mirada hacia los acontecimientos ocurridos en el Estadio Nacional durante su ocupación como centro de detención, con el fin de contribuir a la

Que, con fecha 21 de septiembre de 2016, se ha suscrito el presente Convenio de Colaboración, para implementar el proyecto "Estadio Nacional Memoria Nacional", el que requiere de su aprobación administrativa.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la Ley N° 20.882; en la Ley N° 20.911; en el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Ordinario N° 01/631, de 9 de septiembre de 2016, del Gabinete Ministra y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase convenio de fecha 21 de septiembre de 2016, celebrado entre el Ministerio de Educación y la Corporación Estadio Nacional Memoria Nacional, para implementar el proyecto "Estadio Nacional Memoria Nacional", cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

LA CORPORACIÓN ESTADIO NACIONAL MEMORIA NACIONAL

PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO "ESTADIO NACIONAL MEMORIA NACIONAL"

En Santiago, Chile, 21 de septiembre, de 2016, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "**el Ministerio**", representado por su Subsecretaria de Educación, doña **Valentina Karina Quiroga Canahuate**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, sexto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la **Corporación Estadio Nacional Memoria Nacional**, en adelante e indistintamente "**la Corporación**", representada por su Presidente, doña **Wally Edith Kunstmann Torres**, ambos domiciliados en Av. Vicuña Mackenna N° 79, departamento N° 401, Santiago, en adelante denominados colectiva e indistintamente "las partes", y:

CONSIDERANDO:

Que entre el 11 de septiembre y el 7 de noviembre de 1973, el Estadio Nacional fue el campo de prisioneros más grande del país. Desde el momento en que el recinto quedó bajo el mando de las Fuerzas Armadas, fueron trasladados a sus instalaciones, hombres, mujeres y niños desde distintos lugares del país. El informe de la Comisión Valech consigna 7.000 detenidos. A la fecha, la cifra definitiva de ejecutados y desaparecidos es imposible de precisar.

Que nuestra sociedad precisa enfrentar y ocuparse de su pasado reciente para restablecer una democracia legítima y sólida; de lo contrario, no es posible desarrollar una verdadera identidad histórica como país. Desde nuestra visión, para la consolidación de un futuro democrático y la creación de una sociedad que respete los Derechos Humanos, es necesario conocer el contexto general, los hechos históricos y

Que se hace necesario ampliar la visión del Estadio Nacional como centro deportivo y cultural, fortaleciendo su carácter como sitio de memoria y centro educativo, para que sea comprendido, respetado y protegido tanto por los deportistas y usuarios como por la ciudadanía.

Que es fundamental preservar las antiguas instalaciones del Estadio asociadas a su uso como centro de detención, a través de su activación constante mediante intervenciones culturales que las transformen en hitos y a su vez en parte integral de un circuito de la memoria, generando un espacio público de encuentro y reflexión para las víctimas y sus familiares en torno a la difusión de la historia reciente y la promoción del respeto a los Derechos Humanos.

En este contexto, y a la diversidad de miradas que hoy existen respecto de la enseñanza de los derechos humanos y la memoria histórica en los diferentes sitios de memoria, la Corporación, a través de su proyecto Estadio Nacional, Memoria Nacional, busca rescatar la memoria histórica mediante la conservación y puesta en valor de los sitios al interior del Estadio Nacional, abriendo un espacio de conmemoración y encuentro para los familiares de las víctimas y la ciudadanía, que eduque en la promoción y respeto de los derechos humanos.

De este modo, para el Ministerio de Educación realizar un convenio de colaboración con la "Corporación Estadio Nacional Memoria Nacional" es un importante desafío, pues implica ampliar la cobertura de la propuesta de esta institución a estudiantes de establecimientos municipales, de modo de desarrollar y reforzar en ellos y ellas aprendizajes integrales relevantes para su trayectoria formativa, dado que los memoriales, y todos los gestos conmemorativos en sitios históricos, cumplen una función importante en la reconsideración del pasado, en especial para las generaciones que no lo vivieron directamente, para que puedan entender mejor el significado de lo sucedido. En este sentido, la recuperación como sitio de memoria del Estadio Nacional, es un testimonio de las víctimas para las futuras generaciones.

LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objetivos del Convenio.

Objetivo General:

Apoyar a la Corporación en la implementación del componente educativo del proyecto "Estadio Nacional Memoria Nacional", que apunta a reconstruir nuestra historia a través de la educación en derechos humanos, con una mirada hacia los acontecimientos ocurridos en el Estadio Nacional durante su ocupación como centro de detención, con el fin de contribuir a la garantía de no repetición a través de la formación de ciudadanos conscientes de su pasado.

Objetivos Específicos:

1. Elaborar guiones pedagógicos, rutas temáticas y materiales didácticos dirigidos a diferentes ciclos formativos que pueda ser descargado y difundido para su uso en aula y en las visitas guiadas al circuito de sitios de memoria del Estadio Nacional.
2. Impartir capacitaciones a funcionarios del Instituto Nacional de Deportes, barras de fútbol, actores estratégicos y usuarios habituales de los diferentes recintos deportivos al interior del estadio, enfocadas en la promoción y respeto por los

3. Formalizar un equipo de guías permanente para las visitas diarias y en fechas de conmemoración relevantes como el Día Internacional de la Mujer, Día del Patrimonio Cultural, Conmemoración del 11 de septiembre de 1973 y el Día Internacional de los Derechos Humanos.
4. Fortalecer los soportes de difusión mediante la mantención de la página web, la elaboración de material audiovisual y folletería para las visitas guiadas, diseñar e implementar soportes inclusivos para personas con discapacidad.

SEGUNDO: Financiamiento.

El proyecto tendrá un costo inicial de **\$65.000.000** (sesenta y cinco millones de pesos) el que se financiará de la siguiente forma: **\$30.000.000** (treinta millones de pesos) serán aportados por el Ministerio de Educación y **\$35.000.000** (treinta y cinco millones de pesos), serán financiados por la Corporación Estadio Nacional Memoria Nacional. El monto aportado por la Corporación se valorizará a través de bienes, especies y servicios propios, relacionados con infraestructura, y uso de sus registros y archivos.

El Ministerio de Educación transferirá el aporte en una cuota por el monto total, equivalente a **\$30.000.000.- (treinta millones de pesos)**, luego de encontrarse totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio, contra la entrega de la garantía señalada en la cláusula cuarta y del primer informe mensual, regulado en la cláusula séptima de la presente convención.

Los recursos entregados serán destinados exclusivamente para dar cumplimiento a los objetivos de este convenio. El Ministerio no realizará ningún otro aporte monetario aparte del mencionado en este convenio.

La Administración de los recursos financieros de este convenio recaerá en la Corporación, la cual deberá realizar la rendición de cuentas de los fondos entregados según lo estipulado en la cláusula décima primera.

TERCERO: Cuenta Corriente.

La Corporación, deberá mantener una cuenta corriente destinada al manejo y administración de los recursos aportados mediante el presente convenio. Dicha circunstancia deberá ser informada al Ministerio de Educación en un plazo de tres (3) días hábiles contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Adicionalmente, la Corporación deberá llevar contabilidad de los recursos destinados a la ejecución del "convenio", de acuerdo a las normas pertinentes y aplicando los mecanismos y prácticas que permitan una adecuada y transparente administración de los mismos y realizar rendiciones de cuentas periódicas, según se indica en la cláusula décima primera del presente acuerdo.

CUARTO: Garantías.

La Corporación deberá entregar una Póliza de Seguro o Boleta de Garantía Bancaria a la Vista, para cautelar el cumplimiento de las obligaciones, por parte de la Corporación, equivalente al 10% del aporte transferido por el Ministerio.

Esta garantía de fiel cumplimiento del convenio deberá ser entregada por la Corporación, una vez que el último acto administrativo que apruebe el presente acuerdo, se encuentre totalmente tramitado, y deberá tener una vigencia de al menos 60 días corridos posteriores al término de la vigencia del mismo.

QUINTO: Compromisos.

Para la ejecución y el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las partes se obligan a lo siguiente:

Corporación Estadio Nacional Memoria Nacional:

- a. Definir una contraparte técnica estable para coordinar el trabajo con el Ministerio de Educación.
- b. Desarrollar reuniones de coordinación con la contraparte técnica del Ministerio de Educación.
- c. Ejecutar la integralidad del componente educativo del proyecto explicitado en el presente convenio.
- d. Elaborar los informes respectivos establecidos en el presente convenio, adjuntando el material elaborado de acuerdo a lo establecido en los objetivos del presente convenio.

Ministerio de Educación:

- a. Disponer oportunamente la entrega del aporte económico que le corresponde, de acuerdo a la cláusula segunda del presente convenio.
- b. Asumir, a través de la Unidad de Inclusión y Participación Ciudadana, el rol de contraparte técnica durante todo el convenio, con principal énfasis en la elaboración de material de apoyo técnico para las y los docentes, objetivos y estrategias pedagógicas de módulos de trabajo con estudiantes, criterios y estrategias para la difusión del programa, criterios y procedimientos para la elaboración de contenidos de los mismos, entre otros.
- c. Facilitar la coordinación de reuniones con los diferentes equipos técnicos incumbentes al interior del Ministerio que puedan aportar en la concreción de los objetivos y acciones estipuladas.
- d. Difundir información del Proyecto a las contrapartes Ministeriales de las regiones de todo el país.
- e. Evaluar el estado de avance de ejecución de las acciones convenidas, con el fin de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las mismas y del presente convenio.

SEXTO: Resultados Esperados o Productos.

Para el cumplimiento del objetivo, las partes se comprometen a realizar las siguientes actividades:

Corporación Estadio Nacional Memoria Nacional:

- a. Elaborar al menos una propuesta de guion pedagógico y material didáctico para cada nivel educativo, diseñar rutas temáticas y una guía para el visitante.

del estadio, enfocadas en la promoción y respeto por los Derechos Humanos y la memoria histórica.

- c. Formalizar un equipo de tres (3) guías para las visitas semanales, y contar con una (1) persona encargada de la mantención básica de los sitios de memoria, además de una programación para fechas conmemorativas y el resto del año.
- d. Elaborar material audiovisual y folletería para las visitas guiadas, considerando soportes inclusivos para personas con discapacidad.

Ministerio de Educación:

- a. Articular una mesa técnica para la revisión de las propuestas de guiones pedagógicos y materiales didácticos.
- b. Apoyar en la implementación y difusión de las jornadas de capacitación con el Instituto Nacional del Deporte y los actores de la sociedad civil.
- c. Difundir la programación de visitas a las contrapartes Ministeriales de las regiones de todo el país.
- d. Apoyar en el diseño y revisión de los soportes inclusivos con las contrapartes técnicas del ministerio.

SÉPTIMO: Informes.

Realizar **informes de avance mensuales** que deberán dar cuenta de:

- a) Un listado de las acciones realizadas para dar cumplimiento al presente convenio, indicadas en un cronograma general de las diferentes actividades realizadas.
- b) Profesionales involucrados en las diferentes iniciativas y sus respectivos curriculum vitae, como un modo de asegurar la experiencia en la materia, y la calidad de los materiales y recursos desarrollados
- c) Una proyección estimada de actividades para el mes siguiente.

El primero de estos informes deberá ser entregado dentro de los 15 días hábiles, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente convenio y los siguientes informes, dentro de los primeros 10 días del mes siguiente a aquel que corresponda dar cuenta del avance mensual de las actividades desarrolladas.

Informe final: Debe dar cuenta de la ejecución del componente educativo del proyecto "Estadio Nacional Memoria Nacional" de acuerdo a los objetivos y productos estipulados en el presente convenio.

Este informe final debe incorporar una rendición de cuenta detallada y documentada de los gastos incurridos en la ejecución de las acciones señaladas en este convenio, según los términos dispuestos por la Contraloría General de la República en la Resolución N° 30, de 2015 y sus modificaciones. El presente informe, se entregará al cumplirse el sexto mes, contado desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este convenio.

"El Ministerio", a través de la Unidad de Inclusión y Participación, revisará los informes

de los dos (2) días hábiles siguientes al término del plazo previsto para la revisión. En caso de existir observaciones a los informes, la Corporación, dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la recepción de estas, para subsanarlas o adoptar las medidas requeridas y enviar una nueva versión de los informes al Ministerio, el que tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la recepción de la nueva versión, para aprobar o rechazar, lo que será notificado dentro de dos (2) días hábiles siguientes al término del plazo previsto para la nueva revisión.

En caso que las observaciones a los Informes no sean definitivamente subsanadas por la Corporación dentro del plazo indicado, el Ministerio de Educación podrá poner término anticipado al presente convenio de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima del presente acuerdo.

Sin desmedro de lo señalado, "el Ministerio" podrá solicitar otros informes, los cuáles quedarán sujetos al mismo procedimiento precedentemente señalado, salvo en lo relativo al término anticipado del convenio.

OCTAVO: Vigencia del Convenio y plazo de ejecución.

El Convenio de Colaboración tendrá una vigencia de 8 meses que incluirá el plazo de ejecución del presente proyecto, el que será de 6 meses, ambos plazos se contarán desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que la Corporación, por razones de planificación y buen servicio a la comunidad, podrá comenzar a desarrollar las actividades comprometidas a partir de la suscripción del presente instrumento, sin esperar su total tramitación, en razón de que la planificación de visitas guiadas al sitio de memoria se establece previamente. Sin embargo, el Ministerio no podrá efectuar transferencia alguna de recursos financieros, en forma previa, a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

NOVENO: Contraparte técnica.-

Ambas instituciones nombrarán al profesional que actuará de contraparte técnica, comunicándolo por escrito a la otra parte, dentro de los 10 primeros días hábiles, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

DÉCIMO: Término anticipado.-

El Ministerio podrá poner término anticipado al convenio por incumplimiento de alguno de los siguientes compromisos:

- a) Haber destinado la Corporación los recursos aportados por el Ministerio, a una finalidad distinta a la comprometida.
- b) No subsanar dentro de los plazos concedidos para dicho efecto, las observaciones efectuadas a los informes y a la rendición de cuentas, respectivamente.
- c) Atraso reiterado en la presentación de los informes señalados en la cláusula séptima. Se entenderá por atraso reiterado cuando esta situación ocurra en a lo

- d) No haber presentado la rendición de cuentas en la forma y dentro de los plazos señalados en la cláusula décima primera.

En el evento que "el Ministerio" por resolución fundada adopte la decisión de poner término anticipado al presente convenio, la Corporación, deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos o no ejecutados, en la implementación del convenio, dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde la notificación de la mencionada resolución.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la Corporación que hayan sido aprobados por "el Ministerio" en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobados por "el Ministerio", con fecha anterior al término anticipado del convenio.

La adopción por parte del Ministerio, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de la Corporación.

DÉCIMO PRIMERO: Rendición de cuentas.-

La Corporación rendirá cuenta de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. El plazo para presentar las rendiciones se contará desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Esta rendición se realizará mensualmente, entregándose al Ministerio, dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al mes que se informa. El Ministerio, a través de la Unidad de Inclusión y Participación, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la recepción y podrá aprobar u observar dicha rendición, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En esta rendición de cuentas y respecto de cada gasto realizado con cargo al aporte entregado por "El Ministerio", la Corporación deberá consignar los desembolsos y gastos efectuados para la ejecución del presente Convenio, para lo cual deberá llevar registros financiero-contables y mantener y exhibir la documentación de respaldo en original o en copias legalizadas cuando el Ministerio de Educación lo solicite.

El Ministerio entregara los formatos y sistemas (si procede), que deban utilizarse para los informes financieros, tanto para el monitoreo y evaluación como para las rendiciones financieras de ingresos y gastos.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, la Corporación tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, a través de la Unidad de Inclusión y Participación, que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recepción y aprobar o rechazar, lo que comunicará por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio podrá poner término anticipado al convenio, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, en los términos de la cláusula décima.

DÉCIMO SEGUNDO: RESTITUCIÓN DE FONDOS Y/O DE LOS EXCEDENTES

Los recursos aportados por el Ministerio de Educación que no se hayan utilizado o que esté rechazada su rendición, deberán ser reintegrados al Ministerio en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados desde la aprobación del Informe Final presentado por la Corporación.

DÉCIMO TERCERO: Propiedad de los productos.

Los informes, estudios y materiales que se elaboren en virtud del convenio, serán de propiedad de la Corporación Estadio Nacional Memoria Nacional. Sin perjuicio de ello, cada uno de estos documentos deberá indicar de forma clara, visible y destacada, que fueron confeccionados en el marco del presente convenio de colaboración con el Ministerio de Educación.

DÉCIMO CUARTO: Nombramiento y Personerías.-

El nombramiento de doña **Valentina Karina Quiroga Canahuate** para representar a esta Cartera de Estado, consta en el Decreto Supremo N° 166, de 2014, del Ministerio de Educación.

La personería de doña **Wally Edith Kunstmann Torres**, para representar a la Corporación, consta en escritura pública otorgada el 04 de abril de 2016, ante don Félix Jara Cadot, titular de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago, anotada en su Repertorio con el N° 9.538-2016; en relación al Artículo Trigésimo Tercero de los Estatutos de la Corporación, cuya Acta se suscribió el 27 de agosto de 2013.

DÉCIMO QUINTO: Prórroga de la competencia.-

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: Ejemplares.-

El presente Convenio se firma en 3 ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de la Corporación.

**FDO.: VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN;
WALLY KUNSTMANN TORRES PRESIDENTE CORPORACIÓN ESTADIO NACIONAL."**

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que irrogue al Ministerio de Educación el cumplimiento del presente acto administrativo a la partida 09, Capítulo 01, Programa 03, Asignación 24-03-620, del presupuesto de la Subsecretaría de Educación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"


ADRIANA DELPIANO PUELMA
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
* VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARIA

Distribución:

- Gabinete Ministra
- Corporación Estadio Nacional
- Archivo
- Of. de Partes
- **TOTAL**
- Spl N° 44350-2016

1C.
1C.
1C.
1C.
4C.